



Factura: 003-003-000010674



20191308003P01480

NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20191308003P01480					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		10 DE JULIO DEL 2019, (16.05)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LOOR CORNEJO JORGE PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1314969922	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	CORNEJO MONTALVAN EMBLY CAROLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0930349665	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA



Firmado por

ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA

ALEX ARTURO CEVALLOS
CHICA
EC

NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA

2019	13	08	003	P01480
------	----	----	-----	--------

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA CORPORACION
CORNEJO MONTALVAN CORMONCOM S.A.

OTORGADA:

EMILY CAROLINA CORNEJO MONTALVAN; y JORGE
PATRICIO LOOR CORNEJO.

CUANTÍA: USD. \$ 800,00

(DI 2 COPIAS)

En la ciudad de San Pablo de Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy diez (10) de julio del dos mil diecinueve (2019), ante mí, **ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA, NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTÓN MANTA**, comparecen: **UNO.- EMILY CAROLINA CORNEJO MONTALVAN**, portadora de la cedula de ciudadanía numero cero nueve tres cero tres cuatro nueve ocho seis guion cinco (093034986-5) . la Compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, Domiciliada en Samborondón, Río Lagos, Guayaquil, Provincia del Guayas y de transito por esta ciudad, con número de teléfono 0993026339, correo emelycornejom@gmail.com; **DOS:** El señor: **JORGE PATRICIO LOOR CORNEJO**, portadora de la cedula de ciudadanía número uno tres uno cuatro nueve seis nueve nueve dos guion dos (131496992-2). El Compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado Domiciliado en los Eléctricos de esta ciudad de Manta, con número de teléfono 0990293932, correo loorcor10@hotmail.com.- Los comparecientes declaran; legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
DEL CANTÓN MANTA

Ab. Alex Arturo Cevallos Córdova
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
DEL CANTÓN MANTA

escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: **CORNEJO MONTALVAN EMILY CAROLINA** quien declara ser de Nacionalidad Ecuatoriana, de Estado Civil Soltera, Domiciliada en Samborondón, Río Lagos, Guayaquil, Provincia del Guayas, Comparece por Derecho Propio, y Looor Cornejo Jorge Patricio, quien declara ser de Nacionalidad Ecuatoriana de Estado Civil Soltero, Domiciliado en los Eléctricos, Manta, Manabí, Comparece por Derecho Propio. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título I: Del nombre, domicilio, objeto y plazo: **Artículo 1º.- Nombre.-** El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es **CORPORACION CORNEJO MONTALVAN CORMONCOM S.A. .-** **Artículo 2º.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es Avenida 3, entre calle 14 y 13, frente a Iglesia La Merced, Manta, Manabí, Ecuador. **Artículo 3º.- Objeto.-** El objeto social de la compañía consiste en: a) VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, INCLUSO VETERINARIOS. B) VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS MEDICINALES (NATURISTAS) c) INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO. d) VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. e) VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, COSMÉTICOS (PRODUCTOS DE BELLEZA) ARTÍCULOS DE USO PERSONAL (JABONES). F) VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN TIENDAS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL

TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS, COMO PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS, ETCÉTERA. g) COMPRA-VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS. h) IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, Y COMERCIALIZACIÓN, DE TODA CLASE DE PRODUCTOS FARMACEÚTICOS, HASTA VETERINARIOS, DERIVADOS PARA SER UTILIZADOS EN EL ÁREA DE LA SALUD, PRODUCTOS MEDICINALES (NATURISTAS), COSMETOLOGÍA EN GENERAL, DE LA TERAPIA CORPORAL, DE LA AROMA TERAPIA, ALIMENTOS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS, TABACOS, ETCÉTERA.

Artículo 4º.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de 50 años.

Título II.- Del Capital: Artículo 5º.- Capital y de las acciones.- El capital social es de 800 Dólares de los Estados Unidos de América. Dividido en 800 acciones, ordinarias y dominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América, de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero uno al ochocientos.- **Título III.- Del Gobierno Y de La Administración**

Artículo 6º.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración, al presidente y al gerente.

Artículo 7º.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general la efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél

Ab. Alex Arriaga Cervillos
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
CALLE CANTONAL 1000

en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo 8°.- Clases de juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2°, 3° y 4° del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo 9°.- Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo 10°.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo 11°.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo 12°.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general: a) Nombrar al presidente, al gerente y a los

miembros, principales y suplentes, del directorio; b) Ejercer todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **Artículo 13°.-** Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 14°.-** Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período 5 años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo 15°.-** Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período 5 años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título IV: De la Fiscalización.-** **Artículo 16°.-** Comisarios.- La junta general designará 2 comisarios, cada uno por el periodo de un año, quienes tendrán derecho ilimitado de

Ab. Alex Arturo Cevallos Chico
NOTARIO PUBLICO TERCERO
DEL CANTON MANTA

inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Título V: De la Disolución y Liquidación: **Artículo 17°.-** Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.- APORTES.-** Se elaborará el cuadro demostrativo de la suscripción y pago del capital social tomando en consideración lo dispuesto en los artículos 150, numeral 6°, en cualquier caso, 147, inciso 4°, y 161, si el aporte fuere en numerario y 162, si fuere en especies, de la Ley de Compañías. Si se estipulare plazo para el pago del saldo deudor, éste no podrá exceder de dos años contados desde la fecha de constitución de la compañía. En aplicación de las normas contenidas en los artículos antes citados, se podría elaborar el cuadro de suscripción y pago del capital social a base de los siguientes datos generales:

NOMBRES ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	Capital pagado (debe cubrir al menos el 25% de cada acción)		Capital por pagar (el saldo deberá pagarse en 2 años máximo)	Acciones
		Numerario (dinero)	Especies (muebles o inmuebles)		
1. Cornejo Montalvan Emily Carolina	792	792			792
2. Loor Cornejo Jorge Patricio	8	8			8
TOTALES:	800	800			800

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos 14° y 15° del estatuto, se designa como Presidente (a) de la Compañía al Señor Loor Cornejo Jorge Patricio con C.I. 131496992-2 y como Gerente de la misma a la Señorita Cornejo Montalván Emily Carolina con C.I. 093034986-5, respectivamente. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.

(fdo) Ab. ALEX RICARDO PEÑAHERRERA LEON , Matricula 13-2018-208 del Foro de Abogados. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Emily Cornejo m
EMILY CAROLINA CORNEJO MONTALVAN
C.C.N° 093034986-5

Jorge Patricio Loor Cornejo
JORGE PATRICIO LOOR CORNEJO
C.C.N° 131496992-2

Alex Arturo Cevallos Chica
AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIO PÚBLICO TERCERO CANTÓN MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Emily Cornejo M.

Número único de identificación: 0930349865

Nombres del ciudadano: CORNEJO MONTALVAN EMILY CAROLINA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
(SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 3 DE JULIO DE 1996

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO PROAÑO RUDY MANUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MONTALVAN CAMPOVERDE MARIA PIEDAD

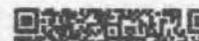
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE NOVIEMBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 10 DE JULIO DE 2019

Emisor: GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES: LOOR CORNEJO JORGE PATRICIO
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO CHAUPICRUZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1980-08-31
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Soltero



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN Y OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

E33334222

APELLIDO Y NOMBRES DEL PADRE: LOOR Z EDWIN PATRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CORNEJO P SANDRA LOPEÑA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTA 2011-11-22
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-11-22

[Signature]

[Signature]

UR: 131496992-2

ANUAL DEL VOTANTE



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019



0002 M

0002 - 295

1314969922

LOOR CORNEJO JORGE PATRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: MANABI
CANTON: MANTA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PARROQUIA: MANTA
ZONA: 3

ELECCIONES
SECCIONALES Y CPOCS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JRY



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1314969922

Nombres del ciudadano: LOOR CORNEJO JORGE PATRICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 31 DE AGOSTO DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: LOOR Z EDWIN PATRICIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CORNEJO P SANDRA LORENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 22 DE NOVIEMBRE DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY



Información certificada a la fecha: 10 DE JULIO DE 2019

Emisor: GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 195-241-22867



195-241-22867

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

